



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 01-2007

El Suscrito Director General del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil (INAC) en uso de las facultades que le confiere la Ley 595 "Ley General de Aeronáutica Civil" Artículo 12 numeral 9; Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" artículo 3, inciso b); Ley 349 y Ley 427 Reforma a la Ley 323; y Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la Republica

### CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo al Artículo 12 numeral 9 de la Ley No. 595 Ley General de Aeronáutica Civil es el Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil el que dictará los Reglamentos Internos de organización y funcionamiento de dicho Instituto.
- II. Que de conformidad a Reglamento para Compras con Fondos de Caja Chica, Título II Compras con Fondos de Caja Chica, Capítulo III Creación de Fondos de Caja Chica, artículos 9, 10, 11 y 12, aprobado el veintidós de febrero del año en curso, deben aprobarse los fondos de Caja Chica.

### POR TANTO

En uso de sus facultades conferidas,

### RESUELVE

- 1.- Apruébese la habilitación de Fondos de Caja Chica. La forma en que deberá controlarse, es la establecida en Reglamento de Caja Chica el día 21 de febrero del año en curso.
- 2.- El monto total que integra el Fondo de Caja Chica debe ser de C\$ 20,000.00 (VEINTE MIL CORDOBAS NETOS)
- 3.- El límite máximo permitido para cada compra o gasto debe ser de C\$ 1,000.00 (UN MIL CORDOBAS NETOS)
- 4.- La Unidad responsable de la administración del Fondo de Caja Chica, es la División Administrativa Financiera.

.....



INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL  
Teléfono 222-7517 Fax 222-7516



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

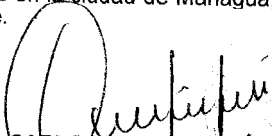
*El Pueblo, Presidente!*



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 01-2007

- 5.- Al momento de aperturar el uso de los fondos de Caja Chica deberá establecerse la persona a cargo de quien estarán los Fondos y la persona a cargo de quien estará la custodia de dichos Fondos de Caja Chica, a quienes en concordancia con lo establecido por el reglamento respectivo se les deberá dar a conocer sus funciones y obligaciones por escrito, aparte de las que corresponden a las funciones propias por las que fueron contratados.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil siete.

  
Cap. CARLOS SALAZAR SÁNCHEZ  
Director General



INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL  
Teléfono 222-7517 Fax 222-7516